

Est.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
UNIDAD DE ESTADÍSTICA Y SISTEMAS
RECEPCIÓN
12 SEP 2022
HORA: _____
FIRMA: _____

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CERTIFICO: que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista
15 AGO 2022
Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0329-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, AGOSTO 12 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTOS: El **Memorándum Nº 0877-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe Nº 511-2022-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **Informe Nº 114-2022-UOPMI-CTI-OPP/MPB**, de la Unidad de OPMI-CTI, **Informe Nº 016-2022-ATSS/GSC-MPB**, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, **Informe Nº 112-2022-UOPMI-CTI-OPP/MPB**, de la Unidad de OPMI-CTI, **Memorándum Nº 0546-2022-OPP-MPB**, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, **Memorándum Nº 0779-2022-MPB/GM**, de la Gerencia Municipal, **Informe Nº 005-2022-ATSS/GSCYC-MPB**, de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la **Constitución Política del Perú**, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante **Informe Nº 005-2022-ATSS/GSCYC-MPB**, de fecha 13 de Julio del 2022, la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, solicita la creación de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones para la misma en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



Que, mediante **Memorándum Nº 0779-2022-MPB/GM**, de fecha 15 de Julio del 2022, la Gerencia Municipal, remite los actuados a efecto que se brinde la atención a lo solicitado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, para la creación de la Unidad Formuladora y de la Unidad Ejecutora de Inversiones.



Que, mediante **Memorándum Nº 0546-2022-OPP-MPB**, de fecha 20 de Julio del 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, deriva los actuados sobre la creación de la Unidad Formuladora y de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a razón que se activado la Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza Municipal Nº 028-2015-AL/CPB, en concordancia con el Cuadro de Órgano de Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Barranca.



Que, mediante **Informe Nº 112-2022-UOPMI-CTI-OPP/MPB**, de fecha 01 de Agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional – OPMI-CTI, señala que; Para proceder al registro de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se requiere el registro de los siguientes Formatos: Formato Nº 02-A: Registro de la UF y su responsable. Formato Nº 03: Registro de la UEI en el Banco de Inversiones y su responsable. En tal sentido, remite los Formatos Nº 02-A y Formato Nº 03, para que se complete la información y luego remitir para continuar con los trámites correspondientes de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL

Que, mediante **Informe N° 016-2022-ATSS/GSC-MPB**, de fecha 25 de Julio del 2022, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, señala que ha cumplido con el llenado de dichos formatos, cumpliendo con la normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante **Informe N° 114-2022-UOPMI-CTI-OPP/MPB**, de fecha 01 de Agosto del 2022, el Jefe de la Unidad de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Cooperación Técnica Internacional – OPMI-CTI, señala que; De acuerdo al perfil profesional del responsable respecto a la UF y UEI, los designados mediante el informe de la referencia, SI CUMPLEN con los requisitos solicitados. La designación de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana debe darse a través de una Resolución de Alcaldía. En tal sentido, adjunta la Resolución de Alcaldía N° 0514-2019-AL/RRZS-MPB, para que se sirva tener en cuenta para el trámite correspondiente de la designación de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana.



Que, mediante **Memorandum N° 0848-2022-MPB/GM**, de fecha 01 de Agosto del 2022, la Gerencia Municipal, solicita emisión de informe legal respecto a la creación de la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, considerando los informes técnicos de referencia.



Que, con fecha 01 de diciembre de 2016, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la Finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, con fecha 9 de diciembre de 2018, se publica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, con fecha 30 de octubre del 2018, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueban Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, el numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto N° 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local.

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° de dicho dispositivo señala que las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local para la fase de Formulación y Evaluación son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación; elaborar las fichas técnicas y los estudios de preinversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previstos en la fase de Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad, cuando corresponda.

Que, el numeral 5.7 del artículo 5° del citado Decreto Legislativo, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones.



Que, el Reglamento en sus numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12° establece que las UF son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la Fase de Formulación y Evaluación del Ciclo de Inversión y puede constituirse como UF cualquiera de las unidades de organización de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como las Unidades Ejecutoras, Programas y Proyectos Especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas, y en los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13° se señala que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión y también pueden serlo cualquiera de las unidades de organización de las entidades y los órganos de las empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, incluyendo los programas y proyectos especiales creados conforme a la normativa de la materia en el ámbito de estas. En este caso no requieren ser Unidades Ejecutoras, pero deben contar con competencias legales y con capacidad operativa y técnica necesarias.



Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en sus artículos 6° y 7° establece el procedimiento o trámite a seguir para registrar a las UF y UEI y sus respectivos responsables ante el Banco de Inversiones, así tenemos que: **a)** El OR debe designar a la OPMI y su responsable mediante resolución o acto correspondiente, y comunicarlo a la DGPMI a través del Formato N° 01-A; **b)** El responsable de la OPMI registra a las UF en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 02-A, para lo cual debe verificar que los órganos, unidades orgánicas y demás unidades de organización, unidades ejecutoras presupuestales, programas o proyectos especiales a ser registrados cuenten con competencias vinculadas a las inversiones que se van a implementar así como con profesionales especializados en la formulación, evaluación y/o aprobación de inversiones que le sean encargadas y debe verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en el mencionado formato, señalándose además que el responsable de la UF puede coincidir con el de la UEI; **c)** El responsable de la OPMI registra como UEI a las unidades ejecutoras presupuestales que ejecutan inversiones y a sus Responsables en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 03, en caso la UEI a ser registrada no coincida con una unidad ejecutora presupuestal, debe verificar que la unidad de organización, programa o proyecto especial cuente con las competencias legales y la capacidad operativa y técnicas necesarias para la ejecución de inversiones y para realizar los registros en la fase de Ejecución, así también se menciona que la UEI registrada puede coincidir o formar parte de una UF y viceversa.



Que, conforme al artículo 9° numeral 9.1 del Reglamento el Órgano Resolutivo es el ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el alcalde.

Que, en virtud de la normativa expuesta y de acuerdo a lo señalado por las áreas técnicas, resulta viable continuar con el trámite respectivo a efectos de que, mediante resolución de alcaldía, se designe a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo como Unidad Formuladora (UF) y como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, siendo responsabilidad del Jefe de la Unidad de OPMI CTI su registro respectivo conforme a los parámetros establecidos en el D.L N° 1252, así como verificar el cumplimiento del perfil profesional establecido en los formatos respectivos y demás obligaciones en el marco de la mencionada normativa.





Municipalidad Provincial de Barranca

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, es necesario añadir que, en el caso de nuestra Entidad, se cuenta con la Resolución de Alcaldía N° 514-2019-AL/RRZS-MPB, de fecha 15 de agosto del 2019, mediante el cual, en su momento, se designó a la Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Desarrollo Humano, y Gerencia de Transporte y Seguridad Vial como como Unidades Formuladoras (UF) y como Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, esto a la razón de las necesidades y razones institucionales expuestas en la parte considerativa de la citada resolución, necesidades y razones en las que actualmente también se encontraría la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Serenazgo conforme a lo indicado en el presente caso por las áreas técnicas, motivo por el cual no habría inconveniente alguno en su designación como UF y UEI.

Que, contando con el Informe N° 511-2022-MPB/OAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y mediante Memorandum N° 0877-2022-MPB/GM, de fecha 10 de Agosto del 2022, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.



RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **DESIGNAR**, a la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, como órgano encargado de cumplir las funciones de Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Legislativo N° 1252.



ARTÍCULO 2°.- **DISPONER**, que la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, informe a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, acerca de los responsables de la Unidad Formuladora y de la Unidad Ejecutora de Inversiones para su registro en el Banco de Inversiones, conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su reglamento y demás normas complementarias.



ARTÍCULO 3°.- **AUTORIZAR**, a la **Gerencia de Seguridad Ciudadana**, el cumplimiento de sus funciones como Unidad Formuladora (UF) y Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones (ROF), y las establecidas en el artículo 3° de la Resolución de Alcaldía N° 514-2019-AL/RRZS-MPB.

ARTÍCULO 4°.- **ENCARGAR**, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.



ARTÍCULO 5°.- **ENCARGAR**, a la Unidad de Estadísticas y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.munibarranca.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Abog. Yury Franz Ipanaqué Ríos
 JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
 Ricardo R Zender Sanchez
 ALCALDE PROVINCIAL